

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 12 de julio de 2005

por la que se establecen condiciones especiales para la importación de productos de la pesca de Argelia

[notificada con el número C(2005) 2533]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2005/498/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 91/493/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1991, por la que se fijan las normas sanitarias aplicables a la producción y a la puesta en el mercado de los productos pesqueros ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 11, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) En nombre de la Comisión se ha realizado una visita de inspección a Argelia con objeto de observar las condiciones en que se producen, almacenan y expiden a la Comunidad los productos de la pesca.
- (2) Los requisitos que impone la legislación de Argelia en materia de inspección sanitaria y control de los productos de la pesca pueden considerarse equivalentes a los establecidos en la Directiva 91/493/CEE.
- (3) Concretamente, la Direction des Services Vétérinaires (DSV) — Ministère de l'Agriculture et du Développement Rural está en condiciones de verificar eficazmente la aplicación de las disposiciones en vigor.
- (4) La DSV ha dado garantías oficiales del cumplimiento de las normas en materia de controles sanitarios y seguimiento de los productos de la pesca establecidas en el capítulo V del anexo de la Directiva 91/493/CEE y de la aplicación de requisitos higiénicos equivalentes a los dispuestos en dicha Directiva.
- (5) De conformidad con la Directiva 91/493/CEE, deben establecerse disposiciones detalladas sobre los productos de la pesca procedentes de Argelia importados a la Comunidad.
- (6) Asimismo, debe elaborarse una lista de los establecimientos, buques factoría o almacenes frigoríficos autorizados y otra, de los buques congeladores equipados de conformidad con la Directiva 92/48/CEE del Consejo, de 16 de

junio de 1992, por la que se fijan las normas mínimas de higiene aplicables a los productos de la pesca obtenidos a bordo de determinados buques pesqueros, de conformidad con el inciso i) de la letra a) del apartado 1 del artículo 3 de la Directiva 91/493/CEE ⁽²⁾. Estas listas han de elaborarse a partir de una comunicación de la DSV a la Comisión.

(7) Es conveniente que la presente Decisión se aplique 45 días después de su publicación, una vez transcurrido el período transitorio necesario.

(8) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Direction des Services Vétérinaires (DSV) — Ministère de l'Agriculture et du Développement Rural será la autoridad competente en Argelia autorizada para verificar y certificar la conformidad de los productos de la pesca con los requisitos de la Directiva 91/493/CEE.

Artículo 2

Los productos de la pesca procedentes de Argelia importados a la Comunidad deberán cumplir los requisitos que se establecen en los artículos 3, 4 y 5.

Artículo 3

1. Cada partida irá acompañada de un certificado sanitario original numerado conforme al modelo del anexo I y constituido por una sola hoja, debidamente cumplimentado, fechado y firmado.

2. El certificado sanitario se redactará como mínimo en una lengua oficial de los Estados miembros donde se efectúen los controles.

⁽¹⁾ DO L 268 de 24.9.1991, p. 15. Directiva modificada en último lugar por el Reglamento (CE) n° 806/2003 (DO L 122 de 16.5.2003, p. 1).

⁽²⁾ DO L 187 de 7.7.1992, p. 41.

3. En el certificado sanitario, el nombre, el cargo y la firma del representante de la DSV, así como el sello oficial de este organismo, figurarán en un color distinto del de las demás indicaciones.

Artículo 4

Los productos pesqueros procederán de establecimientos, buques factoría o almacenes frigoríficos autorizados o de buques congeladores registrados que figuren en la lista del anexo II.

Artículo 5

Cada uno de los bultos llevará escrito con tinta indeleble «ARGELIA» y el número de autorización o registro del establecimiento, buque factoría, almacén frigorífico o buque congelador de origen, salvo en el caso de los productos pesqueros congelados a granel y destinados a la fabricación de conservas.

Artículo 6

La presente Decisión será aplicable a partir del 28 de agosto de 2005.

Artículo 7

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 12 de julio de 2005.

Por la Comisión
Markos KYPRIANOU
Miembro de la Comisión

ANEXO I

CERTIFICADO SANITARIO

para los productos de la pesca originarios de Argelia que se destinen a la exportación a la Comunidad Europea, excluidos los moluscos bivalvos, equinodermos, tunicados y gasterópodos marinos, cualquiera que sea su forma de presentación

Nº de referencia:

País expedidor: ARGELIA

Autoridad competente: Direction des Services Vétérinaires (DSV) — Ministère de l'Agriculture et du Développement Rural

I. Identificación de los productos

- Descripción de los productos de la pesca/de la acuicultura ⁽¹⁾:
- Especie (nombre científico):
- Presentación y tipo de tratamiento ⁽²⁾:
- Código (en su caso):
- Tipo de embalaje:
- Número de bultos:
- Peso neto:
- Temperatura de almacenamiento y de transporte requerida:

II. Origen de los productos

Nombre del establecimiento, buque factoría, almacén frigorífico o buque congelador del que procedan los productos, con su número de autorización/registro oficial de la DSV para la exportación a la CE:

.....

III. Destino de los productos

Los productos se expiden

de:
(lugar de expedición)

a:
(país y lugar de destino)

⁽¹⁾ Táchese lo que no proceda.

⁽²⁾ Vivos, refrigerados, congelados, salados, ahumados, conservados, etc.

por el siguiente medio de transporte:

.....

Nombre, apellidos y dirección del expedidor:

.....

Nombre del destinatario y dirección en el lugar de destino:

.....

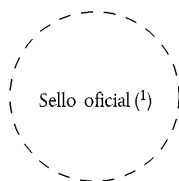
IV. Certificado sanitario

— El inspector oficial certifica que los productos de la pesca arriba indicados:

- 1) han sido capturados y manipulados a bordo de buques conforme a las normas sanitarias establecidas en la Directiva 92/48/CEE;
- 2) han sido desembarcados, manipulados y, en su caso, embalados, preparados, transformados, congelados, descongelados y almacenados higiénicamente, cumpliendo los requisitos establecidos en los capítulos II, III y IV del anexo de la Directiva 91/493/CEE;
- 3) han sido sometidos a controles sanitarios de conformidad con el capítulo V del anexo de la Directiva 91/493/CEE;
- 4) han sido embalados, identificados, almacenados y transportados de conformidad con los capítulos VI, VII y VIII del anexo de la Directiva 91/493/CEE;
- 5) no proceden de especies tóxicas o que contengan biotoxinas;
- 6) han superado satisfactoriamente las pruebas organolépticas, parasitológicas, químicas y microbiológicas establecidas para algunas categorías de productos pesqueros en la Directiva 91/493/CEE y en sus Decisiones de aplicación.

— El inspector oficial abajo firmante declara tener conocimiento de las disposiciones contenidas en las Directivas 91/493/CEE y 92/48/CEE y en la Decisión 2005/498/CE.

Hecho en, el
(Lugar) (Fecha)



Firma del inspector oficial (1)
(nombre en mayúsculas, cargo y titulación)

(1) El color de la tinta del sello y la firma debe ser diferente del de la empleada para las otras indicaciones del certificado.

ANEXO II

LISTA DE ESTABLECIMIENTOS Y BUQUES

Número de autorización	Nombre	Ciudad/región	Fecha límite de autorización	Categoría
06402	Eurl Contra 2 P	Oued Ghir Bejaia		PP
13408	Sarl Agromar	Chetouane Tlemcen		PP
13409	Eurl Zahret El Yasmine	Ghazaouet Tlemcen		PP
13411	Sarl Trading et Agencement Commercial T.A.C.	Ghazaouet Tlemcen		PP
16401	Kahina Al 78 (Eurl Union Pêche)	Hydra Alger		FV
16402	Cherif (Eurl Union Pêche)	Hydra Alger		FV
16403	Nuevo Jose Molia Ikram Al 80 (SPA Sepia)	Bab el Oued Alger		FV
16404	Sarl Muskatén	Alger Alger		PP
16405	Cartena CH 645 (SPA Somalep II)	Bou-Ismaïl Tipaza		FV
16409	Raimane (SPA Somalep II)	Bou-Ismaïl Tipaza		FV
16412	Karima (Sarl Karima Pêche)	Alger Alger		FV
16417	Établissement Bouali	Chéraga Alger		PP
16427	Brahim II (Eurl Union Pêche)	Hydra Alger		FV
16438	El Andaloussi Al 137 (Sarl Pesca Nord I)	Ténes Chlef		FV
16439	El Kortobi Al 137 (Sarl Pesca Nord I)	Ténes Chlef		FV
16440	Oulhaca (Sarl Pêche Ouest)	Oran Oran		FV
16441	El Mansoura 139 (Sarl Pêche Ouest)	Oran Oran		FV
16442	Naila (Eurl Union Pêche)	Hydra Alger		FV
16443	El Malaka (Sarl El Malaka Fishing)	Oran Oran		FV
16444	Alis Mar (Sarl Alis Mar)	Oran Oran		FV
16445	Sarl Iperfish	Dar-el-Beida Alger		PP
16449	Lydia Al 240 (Sarl Al Poiss)	Staoueli Alger		FV
16450	Sarl GSF	Chéraga Alger		PP
16451	Tinaghi Al 238 (Sarl Alespa Pêche)	Dély Ibrahim Alger		FV
16452	Ouardia (Société Smalep)	Alger Alger		FV
16453	Mont Zaccar (Sarl Etap)	Chéraga Alger		FV

Número de autorización	Nombre	Ciudad/región	Fecha límite de autorización	Categoría
16454	Sarl Mesfina	Chéraga Alger		PP
16455	Mont Asfour (Sarl Etap)	Chéraga Alger		FV
16456	Mont Djurdjura (Sarl Etap)	Chéraga Alger		FV
16457	Bellid Said	Bordj el Kiffan Alger		PP
16458	Sarl Fimexal Fish	Zéralda Alger		PP
16459	Nouha Al 118 (Rahouat Fethi)	Bordj el Kiffan Alger		FV
18403	Sarl Mesfina	Jijel Jijel		PP
21410	Sarl Stora Fishing	Skikda Skikda		PP
23401	Sarl Cape de Garde	El Bouni Annaba		FV
23412	Rouibah Hacene	Annaba Annaba		PP
23418	Sarl Sahari Export	Annaba Annaba		PP
23428	Sarl Al Fish	Annaba Annaba		PP
23430	Sarl Medifish	Annaba Annaba		PP
23434	Sarl Crustifish Algérie	Annaba Annaba		PP
23435	Sarl Algérie Fish	Annaba Annaba		PP
23436	Sarl Finta pêche	Annaba Annaba		PP
23437	Sarl Haroun Errachid	Annaba Annaba		PP
27412	Eurl Crustal	Mostaganem Mostaganem		PP
31403	Sarl Mesfina	Oran Oran		PP
31407	Sarl Bahia Pêche	Bir el Djir Oran		PP
31416	Établissement Hanafi Kouider	Bir el Djir Oran		PP
31417	Oued Tafna Or 2375 (Sarl Alfim)	Oran Oran		FV
31421	Sarl Zama	Oran Oran		PP
31423	Sarl Pêche de l'Ouest	Oran Oran		PP
31424	Oued Rhumel Or 2419 (Sarl Alfim)	Alger Alger		FV
31428	Sarl Eximer	Ain el Tork Oran		PP
31429	Eurl Ayad Yamina	Bir el Djir Oran		PP
31430	Sarl Alfish	Oran Oran		PP

Número de autorización	Nombre	Ciudad/región	Fecha límite de autorización	Categoría
31432	Dina Or 2830 (Sarl Socop)	Alger Alger		FV
31441	Cap Falcon Or 2830 (Sarl Gambera Pêche)	Oran Oran		FV
31442	Sarl Agromar	Oran Oran		PP
31443	Eurl Petite Lilly	Bir el Djir Oran		PP
36405	Sarl MSPM El Mordjane	El kala El tarf		PP
36411	Sarl Ziani Aissa	El kala El tarf		PP
36415	Eurl Siadico	El Tarf El Tarf		PP
36416	Sarl El Amine	El Tarf El Tarf		PP
42411	Sarl Plate Forme Juto	Ain-Taggourait Tipaza		PP
42414	Sarl Promal	Bou-Haroun Tipaza		PP
42416	Eurl Chénoua	Bou-Haroun Tipaza		PP
42417	Eurl Benimpex	Koléa Tipaza		PP
42418	Sarl Alfish	Cherchell Tipaza		PP
46403	Belkacem Abdelkader	Sidi Benadda Ain-Temouchent		PP
46409	Conserverie des fruits de mer	El Malah Ain-Temouchent		PP
46411	Si Bachir Mohamed	Ain-Temouchent Ain-Temouchent		PP
46416	Eurl Sampla	Ben Saf Ain-Temouchent		PP
46417	El Wiam (Sarl Gefishco)	Boufarik Blida		FV
46418	Sarl Sexim Trading	Ben Saf Ain-Temouchent		PP
46419	El Malikou (Sarl Gefishco)	Boufarik Blida		FV
46422	Abibas (Sarl Abibas)	Oran Oran		FV
46426	Sarl Bahia Pêche	Ben Saf Ain-Temouchent		PP
46427	Sarl El Fadl	Hammam-Bouhadjar Ain-Temouchent		PP

Leyenda:

FV Buque factoría

PP Planta de transformación